



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD



Asociación
Ingenieros de
Telecomunicación

Andalucía Occidental

S A L I D A	UNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
	04 AGO. 2020
	Registro General 0297

Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

En Sevilla, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, **D. [REDACTED]**, mayor de edad, Ingeniero de Telecomunicación, con D.N.I nº [REDACTED] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL** domiciliada en Sevilla, c/ Presidente Cárdenas, 8. Lc.4 Bajo, con CIF número G-41658931, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 4322 Sec. 1ª de fecha 01 de junio de 1.993. Actúa en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea de dicha entidad y del que tomó posesión el día 18 de noviembre de 2014.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es

la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

II.- Que la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de Andalucía Occidental (en lo sucesivo ASITANO) es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines principales se encuentran desarrollar y potenciar la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, así como la difusión del conocimiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Andalucía Occidental. Dicha entidad, desea contribuir al desarrollo de la formación, la investigación y la innovación en Salud en Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración de las partes en acciones conjuntas relacionadas con el proyecto “II Reto de Salud Andalucía”, que favorezcan la capacitación y reconocimiento de innovadores e innovadoras y apoyen la difusión de estas soluciones e ideas relacionadas con la diabetes tipo 1.

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES

a) De una parte, ASITANO se compromete a apoyar al proyecto “II Reto Salud Andalucía” sobre menores escolarizados con Diabetes Tipo 1, realizando las siguientes acciones:

1. Servicio de Mentorización dirigido a los equipos/personas participantes en el II Reto.

La Mentorización tendrá como objetivo aconsejar, guiar, revisar, proponer y validar el avance de la solución innovadora. ASITANO dispone de una red de mentores especializados en diferentes áreas de conocimiento que complementen su actividad principal con la de asesorar a las startups y empresas de reciente creación.

Entre las áreas de conocimiento que se podrían impartir:

- Comunicación
- Dirección de Empresas
- Desarrollo de Negocio

- Finanzas
- Márketing y Ventas
- Legal
- Márketing Digital
- Desarrollo WEB

Las tareas propuestas a desarrollar por parte de ASITANO dentro del Servicio de Mentorización:

- Análisis y definición de necesidades de mentorización específicas según el grado de desarrollo de cada solución innovadora.
- Búsqueda y selección de mentores
- La gestión de la contratación de dichos mentores.

Uno de los objetivos de la Asociación es impulsar y desarrollar actividades que potencien la difusión de las TIC: congresos, eventos y jornadas formativas en materias relacionadas con las TIC y la Sociedad de la Información. Estas actividades vienen desarrollándose desde el año 2006. Además, ASITANO cuenta entre sus propios asociados con expertos de dilatada experiencia en las áreas de mentorización inicialmente planteadas.

El servicio de mentorización se realizará en coordinación con la dirección del proyecto del II Reto.

1. Realización de un catálogo digital con información relevante de las soluciones innovadoras participantes en II Reto y su difusión a los agentes de interés
2. Gestión de la entrega de premios en metálico a las ideas innovadoras de la primera fase del II Reto, en coordinación con la FPS.
3. Gestión de la entrega de premios en metálico a los mejores productos de la segunda fase del II Reto, en coordinación con la FPS.
4. Apoyo y asesoramiento en la búsqueda de subvenciones y ayudas
5. Organización de una ronda de financiación con posibles inversores
6. Seguimiento del proceso de evaluación de las ideas presentadas al II Reto, colaborando activamente en la validación que realice el equipo del proyecto del II Reto, con voz, pero no voto.
7. Realización de una jornada específica de ámbito tecnológico para la presentación de soluciones para la diabetes, plataformas digitales, y otras relacionadas con el ecosistema digital.

8. Apoyo en la difusión y divulgación de actuaciones puestas en marcha en relación al II Reto Salud Andalucía en los medios de comunicación habituales de ASITANO. Como medios propios la Asociación dispone de una página web, presencia en redes sociales, así como una newsletter. A través de estos medios se difunde información destacada del sector TIC a asociados, colegiados, administraciones y empresas. Asimismo, y, si se acuerda por las partes, también llevará a cabo la difusión en los círculos de trabajo del Sector TIC en los que ASITANO participa.
- b) La FPS como entidad encargada de gestionar el II Reto Salud Andalucía, en coordinación con el Servicio de Innovación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se compromete a:
1. Compartir toda la información de gestión del II Reto de Salud Andalucía y a facilitar los contactos con los participantes para las tareas encomendadas a ASITANO en virtud del presente Convenio.
 2. Aportar la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la realización de las actividades necesarias para el correcto desarrollo del II Reto Andalucía en Diabetes.
 3. Aportar la plataforma web de soporte integral a las fases del Reto, donde se publicará toda la información relativa a las distintas fases del Reto, la información de los premiados y se realizará difusión de toda actividad relevante en relación al Reto.
 4. Encargarse de la comunicación y coordinación con todo el personal clínico participante en el Reto, tanto en la fase de Mentorización clínica, como durante la evaluación de las mejores ideas y mejores soluciones que se presenten.
 6. Colaborar en las tareas de difusión y comunicación con los siguientes medios:
 - I. Plataforma web del II Reto Salud Andalucía.
 - II. Canales corporativos en Web y Redes Sociales.
 - III. Canales en Redes Sociales del II Reto Salud Andalucía.
 7. Poner a disposición del Reto un equipo de gestión y coordinación para todas las fases del mismo, así como las salas de reuniones de sus respectivas sedes para el desarrollo de reuniones.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta la finalización del II Reto Salud Andalucía, previsto para mediados del año 2021, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

En caso de retrasos en la finalización del II Reto, este Convenio seguirá vigente hasta la misma, mediando acuerdo por ambas partes.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092 y la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de Andalucía, cuya dirección es C/Presidente Cárdenas, nº8, 41012 Sevilla.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y privacidad@asitano.org.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es y privacidad@asitano.org.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a ASITANO derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las **comunicaciones a ASITANO** se realizarán a:

A/A. D. [REDACTED]
C/Presidente Cárdenas nº8, local 4, Sevilla
E-mail: secretaria@coitaoc.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Falta de ejecución o finalización anticipada del II Reto.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

DÉCIMA.- GENERALIDADES

1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FPS

BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -
28733391C

Firmado digitalmente por BALBONTIN
CASILLAS GONZALO - 28733391C
Nombre de reconocimiento (DN)
c=ES,
serialNumber=SXES.28733391C,
givenName=GONZALO,
sn=BALBONTIN CASILLAS,
cn=BALBONTIN CASILLAS GONZALO -
28733391C.
Fecha: 2020.06.22 18:14:11 +02'00'

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

POR ASITANO



Fdo.: D. [REDACTED]
Presidente

Firmado por [REDACTED]
[REDACTED] (R: 641638931) el día
18/06/2020 con un certificado
emitido por AC Representación,
con número de serie:
476891735899393895837522133124433